**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

(Publicado en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 20.03.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha emitido la Resolución de División N.º 000062-2024-SUNAT/3G0500 del 14.02.2024, en relación a la mercancía descrita en la acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Administrado** | **Resolución de División** | **Determinación** |
| MANUEL TOMAS VIDAL HERNANDEZ, identificado con cédula de extranjería de Colombia N° 526408 | Resolución de División N.º 000062-2024-SUNAT/3G0500 del 14.02.2024 | ARTICULO PRIMERO. - ACUMULAR el Expedientes N° 172-URD119-2024-1529 de fecha 02.1.2024 y el Expediente N° 172 -URD119-2024-5187-6 de fecha 03.1.2023, al guardar conexión entre sí, debiendo tramitarse en un único expediente; en mérito a los considerandos antes expuestos.  ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución del vehículo con placa de rodaje OYR37F descrito en el Acta de Incautación N° 172 -0201-2023-000629 de fecha 31.12.2023, presentada por MANUEL TOMAS VIDAL HERNANDEZ, identificado con cédula de extranjería de Colombia N° 526408, mediante Expediente N° 172 -URD119 -2024 -1529 de fecha 02.1.2024.  ARTÍCULO TERCERO. - Declarar el COMISO del vehículo con placa de rodaje OYR37F descrito en el Acta de Incautación N° 172-0201-2023 -000629 de fecha 31.12.2023, por lo fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. |